

# Boletín



# Oficial



DE LA



## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1838).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes. . . . . 5	Un mes. . . . . 6
Trimestre. . . . 12'50	Trimestre. . . . 15
Seis meses . . . 21	Seis meses. . . . 28
Un año . . . . . 40	Un año. . . . . 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 26.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto u anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación u garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 1.º de Diciembre de 1938

AÑO III NUM. 154

Núm. 3.076

## Gobierno de la Nación

Ministerio del Interior

### ORDEN

Ilmos. Sres.: Con objeto de evitar el desplazamiento de moneda fraccionaria de los pueblos a la capital con motivo de las cuestaciones bimensuales de Auxilio Social e imprimir al mismo tiempo mayor rapidez en la organización y efectos de las citadas colectas, este Ministerio se ha servido modificar las Ordenes de 2 de Febrero y 10 de Marzo de 1937 en el sentido siguiente:

Primero. En lo sucesivo y desde la primera cuestación subsiguiente a esta Orden, las huchas destinadas a las recaudaciones en los pueblos serán precintadas y abiertas en sus respectivas localidades, sin necesidad de que sean enviadas a la capital a tal efecto.

Segundo. Las actas, tanto de precintaje como de apertura de huchas de las cuestaciones a celebrar en los pueblos, serán firmadas por el Alcalde, en calidad de representante a tal fin de la Junta provincial de Beneficencia, el Delegado local de Auxilio

Social y el Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de la Jons, y serán remitidas en el plazo máximo de ocho días a la Junta provincial de Beneficencia respectiva.

Tercero. De todas las actas levantadas por el referido motivo se formulará otra acta resumen, que será firmada por el Delegado de la Junta provincial de Beneficencia y Delegado provincial de Auxilio Social, con remisión de unos de los ejemplares al Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales.

Burgos 25 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

RAMÓN SERRANO SUÑER

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales de este Ministerio, Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias y plazas de soberanía de Marruecos.

Sres...

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

### Inspección Provincial Veterinaria

Circular núm. 3.061

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Glosopeda que existe en el ganado de cerda del término municipal de Monturque, por haber transcu-

rrido los plazos reglamentarios que para esta enfermedad señala, el citado Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, ganaderos y ciudadanos en general.

Córdoba 5 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 3.060

Jefatura de Minas Anuncio de demarcaciones

Relación de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los señores Alcaldes e individuos de la Guardia civil, los auxilios reglamentarios.

Córdoba 5 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Gobernador, P. D., E. Galán.

Días en que tendrá lugar la operación, del día 13 al día 21 de Diciembre de 1938.

Número del expediente, 9.372.

Nombre del registro, «El Castillo».

Paraje en que radica, Rodaderos del Gato.—Dehesa de La Aljabara.

Término municipal, Hornachuelos.

Interasado, don José Cortés Pujadas.

Representante, no tiene.

Minas colindantes, no constan.

Propietarios, idem.

Córdoba 5 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Emilio Izardi.

## Diputación provincial de Córdoba

### INTERVENCION

Núm. 3.038

MES DE NOVIEMBRE DE 1938

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

### CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 2.208'33 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 6.408'33.

Artículo 3.º Deudas, 5.846'53.

Artículo 5.º Pensiones, 13.253'93.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 147'08.

Artículo 11. Gastos indeterminados, 208'33.

Total por capítulo, 28.072'53.

### CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 500.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.479'16.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 312'53.

Total por capítulo, 2.291'69.

## CAPITULO V

## Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 12.367'49.

Total por capítulo, 12.367'49.

## CAPITULO VI

## Personal y material

Artículo 1.º De las Oficinas, pesetas 24.640'97.

Artículo 2.º De los establecimientos provinciales, 19.216'66.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 166'66.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 2.750.

Total por capítulo, 46.774'29.

## CAPITULO VII

## Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 41'66.

Total por capítulo, 41'66.

## CAPITULO VIII

## Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 125.

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 16.142'66.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 58.836'05.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 250.939'59.

Artículo 5.º Dementes, 30.302'75.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 125.

Total por capítulo, 357.021'05.

## CAPITULO IX

## Asistencia Social

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 291'76.

Total por capítulo, 291'76.

## CAPITULO X

## Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 7.129'16.

Artículo 2.º Escuelas industriales, 5.833'33.

Artículo 5.º Escuelas de sordomudos, 41'66.

Artículo 6.º Escuelas de ciegos, 41'66.

Artículo 9.º Bibliotecas, 41'66.

Artículo 10. Otros establecimientos e Institutos de cultura pública, 41'66.

Artículo 11. Monumentos artísticos e históricos, 83'33.

Artículo 12. Subvenciones o becas, 1.991'66.

Total por capítulo, 15.204'12.

## CAPITULO XI

## Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 4.851'82.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 33.244'30.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 5.058'33.

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales, 675'83.

Total por capítulo, 43.830'28.

## CAPITULO XV

## Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 70.392'07.

Total por capítulo, 70.392'07.

## CAPITULO XVII

## Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 416'66.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 19.792'53.

Total por capítulo, 20.209'19.

## CAPITULO XIX

## Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 200.000.

Total por capítulo, 200.000.

Total general, 796.496'13.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas setecientas noventa y seis mil cuatrocientas noventa y seis pesetas trece céntimos.—V. S. no obstante resolverá.—Córdoba 25 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Dése cuenta a la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación.—El Presidente, Quero.—Rubricado.—Sesión de 29 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—La Comisión Gestora acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Presidente, Eduardo Quero.—El Secretario, Filiberto López.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Eduardo Quero.—Rubricado.

## Subsidio al Combatiente

Provincia de Córdoba Mes de Noviembre

Núm. 3.028

## MESES ANTERIORES

## Resumen de combatientes y cuantía de los Subsidios.

## VILLA DEL RIO (Octubre)

De 2'00, 3.—Importe.	6 00 ptas.
De 3'00, 2.—	6'00 »
De 4'00, 3.—	12'00 »
De 5'00, 4.—	20'00 »
De 6'00, 3.—	18'00 »

Total subsidios, 15.—Importe.	62 00 »
Importe diario.....	62'00 »
Importe mensual.....	1.860'00 »

## VILLAFRANCA (Octubre)

De 1'00, 1.—Importe.	1'00 ptas.
De 2'00, 5.—	10'00 »
De 3'00, 3.—	9'00 »
De 4'00, 4.—	16'00 »

Total subsidios, 13.—Importe.	36'00 »
Importe diario.....	36'00 »
Importe mensual.....	1.080'00 »

Total subsidios, 28.

Importe diario, 98'00 pesetas.

Importe mensual, 2.940 pesetas.

Don Antonio Martín Cebrián, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Córdoba. Certifico: Que los datos que figu-

ran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.—El Jefe de Contabilidad, Antonio Martín.

Córdoba 19 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario, M. Osuna.—V.º B.º: El Jefe Provincial, José Molleja.

## Comisión Depuradora D) de Instrucción Pública de esta provincia

Núm. 3.059

Para conocimiento de los interesados y a los efectos legales que procedan, esta Comisión Depuradora D) de mi Presidencia, hace saber: Que el señor Jefe de la Oficina Técnico-Administrativa de Depuración del Ministerio de Educación Nacional le comunica lo que sigue:

“Ilustrísimo señor: Vistos los expedientes de depuración seguidos a los Maestros de la provincia de Córdoba por la Comisión Depuradora D) de dicha provincia, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de Noviembre de 1936 y Ordenes que lo complementan.

Este Ministerio ha acordado considerar resueltos con todos los pronunciamientos favorables los referidos expedientes de depuración seguidos a los Maestros que figuran en la relación que se adjunta y que comienza con don Manuel Agrela Martín y termina con don Joaquín López Huici.

Dios guarde a V. I. muchos años. Vitoria 4 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Pedro Sainz Rodríguez.—Ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de 1.ª Enseñanza.—Es copia.—El Jefe de la Oficina, José Doñate Jiménez.—Hay un sello en tinta que dice.—Ministerio de Educación Nacional.—Oficina de Depuración del personal.”

## Relación que se cita

- 1.—Don Manuel Agrela Martín, Rute.
- 2.—Don Antonio Aranda Toscano, Cabra.
- 3.—Don Juan Baltanaz Solís, Castro del Río.
- 4.—Don Fernando Bartivas Caballero, Carcabuey.
- 5.—Don Francisco Béjar López, Palenciana.
- 6.—Doña María Basilia Beonza Cabo, Portugalejo (Rute).
- 7.—Doña Carmen Benítez López, Llanos de Don Juan (Rute).
- 8.—Don Francisco Blasco Vizecaino, Doña Mencía.
- 9.—Doña Josefa Carbonero Zambrano, idem.
- 10.—Don Emilio Castellano Castillo, Castro del Río.
- 11.—Doña Adela Conde Romero, Nueva Carteya.
- 12.—Doña Remedios Cruz Velasco, Palenciana.
- 13.—Doña Virtudes Díaz del Pino, Espejo.
- 14.—Doña Carmen Díaz Irazabal, Doña Mencía.
- 15.—Doña Josefa Entrena Arcos, Carcabuey.
- 16.—Don Luis Fernández L. de Aguirre, Cabra.
- 17.—Doña Leandra Fernández González, Carcabuey.
- 18.—Doña Margarita Fuentes Lobo, idem.
- 19.—Doña Rafaela García Aguilar, Ventorro de Balerna (Iznájar).
- 20.—Doña María Purificación García de Castro, Cabra.
- 21.—Don Alfonso García Luján, Encinas Reales.
- 22.—Don José Luis García Molina, Zambra (Rute).
- 23.—Don Miguel Gil Ballesteros, Cabra.
- 24.—Doña María del Carmen Gómez Trigueros, Castro del Río.
- 25.—Don Ramón Herrada Gómez, Cabra.
- 26.—Doña Soledad Herranz del Valle, Castro del Río.
- 27.—Doña Margarita Hidalgo Soler, Espejo.
- 28.—Doña Inés Inchausti Pagadizabal, Iznájar.
- 29.—Don José Lama Ruiz, Cabra.
- 30.—Don Nicolás Lavela Huete, Rute.
- 31.—Don Antonio Linares Tienda, Cabra.
- 32.—Don Angel López Lafuente, Rute.
- 33.—Don Rafael López Porriño, Nueva Carteya.
- 34.—Doña Manuela López Solís, Doña Mencía.
- 35.—Don Rafael Llamas Madrid-Salvador, Rute.
- 36.—Doña Socorro Marín Moreno, Nueva Carteya.
- 37.—Doña Pilar Martínez Pérez, Cabra.
- 38.—Doña Andrea C. Martínez Osaba, Benamejí.
- 39.—Doña Eulalia Moya Pérez, Cabra.
- 40.—Doña María Jesús Mohedano Sánchez, idem.
- 41.—Don Francisco Molina Benítez, idem.
- 42.—Don Juan Molix Plasencia, Benamejí.
- 43.—Doña Ramona Montañez Utrera, Castro del Río.
- 44.—Doña Aurelia Muñoz Marzo, Rute.
- 45.—Doña Dolores Muñoz Tamayo, Cabra.
- 46.—Doña Elisa Pérez Rivera, Benamejí.
- 47.—Doña Amparo Pina Martínez, Rute.
- 48.—Doña Presentación Pizarro Sánchez, Carcabuey.
- 49.—Doña Luisa del Pozo Rodríguez, Cabra.
- 50.—Doña María García Prados Pérez, Carcabuey.
- 51.—Doña Carmen Rodríguez Sánchez, Iznájar.
- 52.—Doña Esperanza Rojas del Pino, Encinas Reales.
- 53.—Doña María Asunción Roldán Dueñas, Doña Mencía.
- 54.—Don Juan Romero Barranco, idem.
- 55.—Doña María Remedios Ruja Jorge, Cabra.
- 56.—Don Emilio Ruiz Segura, Doña Mencía.
- 57.—Don Antonio Sáez Alias, Rute.
- 58.—Doña Francisca Sánchez Rodríguez, idem.
- 59.—Doña María Siendones Reyes, idem.
- 60.—Don Francisco M. Tallón Cantero, Cabra.
- 61.—Doña Antonia Torres Alcántara, Encinas Reales.
- 62.—Doña Librada Torres Olmedo, Rute.
- 63.—Don Miguel Torres Castillo, Iznájar.
- 64.—Doña Araceli Torres Molina, Cabra.
- 65.—Doña Matilde Valdés Fernández, Nueva Carteya.
- 66.—Don Eusebio Vega Gil, Rute.
- 67.—Don Manuel Vázquez Lara, Encinas Reales.
- 68.—Don José Zafra Castro Algar (Carcabuey).

69.—Doña Dolores Zurera Prieto, Nueva Carteya.  
 70.—Don Francisco Guerrero Ortiz, Rute.  
 71.—Doña Concepción Muñoz Blanco, Benamejí.  
 72.—Don Juan Palma del Pozo, Rute.  
 73.—Don Antonio Ruiz Castillo, Iznájar.  
 74.—Doña Gregoria Fernández Peña, Fuente Tójar.  
 75.—Doña Concepción Guzmán Roldán, idem.  
 76.—Don Francisco Calvo Briones, Almedinilla.  
 67.—Doña Carmen García Ariza, idem.  
 78.—Doña María del Pilar Villoslada Montero, idem.  
 79.—Don Jesús Porcel Hernández, idem.  
 80.—Doña Emilia Vega Gil, idem.  
 81.—Doña Concepción Rodríguez de la Coba, idem.  
 82.—Don Hermenegildo Arjona Villena, Zuheros.  
 83.—Doña Natividad Castro Jurado, idem.  
 84.—Don Manuel Rodríguez Zamora, Baena.  
 85.—Don Francisco Fernández de Córdoba, idem.  
 86.—Don Fernando de la Torre Rodríguez, idem.  
 87.—Don Manuel Ruiz Calvo, idem.  
 88.—Don Antonio García Copado, idem.  
 89.—Don Rafael Jiménez Poyato, idem.  
 90.—Don Manuel de Horcas Santiago, idem.  
 91.—Don Pascual Cruz Pérez Cuevas, idem.  
 92.—Don Melchor Castro Luque, idem.  
 93.—Doña Angeles Fernández Moreno, idem.  
 94.—Doña Rafaela Bravo Flores, idem.  
 95.—Doña Josefa Soto Osorio, idem.  
 96.—Doña Francisca Ramírez del Puerto, idem.  
 97.—Doña María López Aróstegui, idem.  
 98.—Doña Ana Moreno Peña, idem.  
 99.—Doña María González García, idem.  
 100.—Doña María Martín del Rey, idem.  
 101.—Doña Carmen Priego Arroyo, idem.  
 102.—Doña Celia Arévalo Rivera, idem.  
 103.—Doña Encarnación Ortega Fernández, idem.  
 104.—Doña Amalia Huarte Loizaz, idem.  
 105.—Don Francisco Artacho Pino, idem.  
 106.—Don Rogelio Camacho Serrano, Priego.  
 107.—Don Enrique Aranda Heredia, idem.  
 108.—Don Julián León Benavente, idem.  
 109.—Doña Amparo Bellido Pérez, idem.  
 110.—Doña Carmen Pantión Fuentes, idem.  
 111.—Doña Eulalia Pérez Jiménez, idem.  
 112.—Doña Purificación Melendo Cruz, idem.  
 113.—Doña Concepción Galindo Liñán, idem.  
 114.—Doña Luscinda Oria del Collado, idem.  
 115.—Doña Consuelo Sempere González, idem.  
 116.—Don Rafael Cortés Rivero, idem.

117.—Don Manuel Jiménez Baquerizo, idem.  
 118.—Doña Remedios Melara García, idem.  
 119.—Don Francisco Sánchez Caracuel, idem.  
 120.—Doña Dolores Granados Bonilla, idem.  
 121.—Doña Marina E. Bravo Rodríguez, idem.  
 122.—Don Pedro Pareja Povedano, idem.  
 123.—Doña Isabel Benayas Fernández, idem.  
 124.—Doña Carmen Salvago Rocafull, idem.  
 125.—Don Antonio García Espejo, idem.  
 126.—Doña Purificación Córdoba Ramos, idem.  
 127.—Don José del Castillo Viñete, idem.  
 128.—Don Ramón Molina Alcántara, idem.  
 129.—Doña María Anguita Valdivia, idem.  
 130.—Don Rafael Marín Roca, idem.  
 131.—Don José L. Centeno G...boa, idem.  
 132.—Don Francisco Balsell Bravo, idem.  
 133.—Don Laureano de la Rúa Crespo, idem.  
 134.—Don Francisco Varo Navarro, idem.  
 135.—Don Antonio Jiménez Cuevas, Montilla.  
 136.—Don Perfecto Barrero Fernández, idem.  
 137.—Don Cecilio Espejo Ramírez, idem.  
 138.—Don Manuel Palma de la Rosa, idem.  
 139.—Don Antonio Morilla de la Torre, idem.  
 140.—Doña Carmen Sánchez Ortiz, Lucena.  
 141.—Doña Ana Santiago Contreiras, Montilla.  
 142.—Doña Dolores Lozano González, idem.  
 143.—Don Manuel Béjar Velázquez, Lucena.  
 144.—Doña Pilar Cordón Cordón, idem.  
 145.—Doña Dolores Valera González, idem.  
 146.—Doña Elisa Arroyo Serrano, idem.  
 147.—Doña Magdalena Muñoz Vázquez, idem.  
 148.—Doña Josefa Bezos Bezos, idem.  
 149.—Doña Carmen Altamirano Mouliá, idem.  
 150.—Doña Rafaela Cabrera Peleáez, idem.  
 151.—Doña Evangelina Ortiz Bautista, idem.  
 152.—Doña Teresa Quiñones Arenas, idem.  
 153.—Doña Rafaela Muñoz Ortega, idem.  
 154.—Don José Ranea Cintora, idem.  
 155.—Don Juan Palacios Zaragoza, idem.  
 156.—Don Cándido de Miguel Hernández, idem.  
 157.—Don Ildefonso Maestre Navarro, idem.  
 158.—Don Joaquín Ferrer Marín, idem.  
 159.—Don Abundio Avila Fernández, idem.  
 160.—Doña María del Carmen Corpas López, Monturque.  
 161.—Doña Purificación Sánchez Priego, idem.  
 162.—Doña Presentación Jura Garrido, Los Moriles.  
 163.—Doña Concepción Tellez Bernal, idem.  
 164.—Don Francisco Cosano Luque, idem.

165.—Doña Josefa García García, Montilla.  
 166.—Doña Ana Isabel Villalba Molina, idem.  
 167.—Doña Encarnación Hinojosa López, idem.  
 168.—Doña Concepción García Polo, idem.  
 169.—Doña Rosario Morado Gómez, idem.  
 170.—Don Rafael Ponferrada Gómez, idem.  
 171.—Don Narciso López de Cervantes, idem.  
 172.—Don Agustín Bermúdez Moreno, idem.  
 173.—Don Joaquín López Huici, idem.

Córdoba 28 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Angel Cruz Rueda.

## Ayuntamientos

### ALMEDINILLA

Núm. 2.976

Don Adrián Troncoso Rodríguez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que por esta Comisión Gestora de mi presidencia han sido aprobadas las ordenanzas sobre exacción de derechos y tasas municipales, de guardería rural, pesas y medidas, puestos y casetas de la vía pública, tendido de cables y palomillas de soportes eléctricos, cesión a favor del Ayuntamiento del 20 por 100 sobre cuotas de la contribución urbana, idem de la contribución industrial, ordenanza del recargo municipal sobre contribución industrial y de Comercio, gas y electricidad, cédulas personales, bebidas alcohólicas, carnes frescas y saladas, reconocimiento sanitario, cerdos, inquilinatos, y repartimiento general de utilidades, las que han de regir en esta villa y su término desde 1.º de Enero de 1939 hasta igual fecha de 1941, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente hábil en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo ser examinadas durante las horas de oficinas, e interponerse contra las mismas las reclamaciones o recursos pertinentes por las personas o entidades interesadas.

Almedinilla 24 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Adrián Troncoso.

### VILLAVICIOSA

Núm. 2.978

Don Ramón Vargas Moreno, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia el apéndice de altas y bajas al padrón de la riqueza rústica de este término, para el próximo año de 1939, con arreglo a lo preceptuado en la regla 10 de la R. O. de 22 de Octubre de 1926, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal

por término de ocho días contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y aducir contra dicho documento las reclamaciones que estimen pertinentes. Lo que hago público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba a 24 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Ramón Vargas.

### LUQUE

Núm. 2.979

Don Juan Herrador Gómez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia, el apéndice a la contribución rústica de este Municipio que ha de regir durante el próximo año 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante, el plazo de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Luque 26 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Juan Herrador.

### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.982

Don Enrique Pino Alcántara, Vocal de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa en funciones de Presidente.

Hago saber: Que confeccionadas que han sido las listas cobratorias de la contribución territorial, riqueza rústica, correspondientes al próximo ejercicio de 1939, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva del Rey a 25 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Enrique Pino.

### CASTRO DEL RIO

Núm. 2.983

Don Manuel Lallamand García, Interventor del Cuerpo de Administración Local, Comisionado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para la confección del Repartimiento general sobre utilidades de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el Repartimiento general sobre utilidades del ejercicio de 1938, queda expuesto al público en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días y tres más para la presentación de reclamaciones a contar desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos los días laborables de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde.

Castro del Río 25 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Manuel Lallamand.

**LA CARLOTA**

Núm. 2.980

Don Rafael Ortiz Pineda, Recaudador municipal nombrado por la Comisión Gestora para el cobro de dicho reparto.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de lo que debe pagarse por el citado concepto correspondiente al actual ejercicio de 1938 y según lo que preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente en sus artículos 67 y 80 tendrá lugar en esta población los días del 28 del corriente mes al diez del próximo Diciembre y desde el día 21 a la terminación de dicho mes, sufrirán las cuotas el recargo del 10 por 100 durante cuyos días y horas de nueve a dos estará abierta la recaudación en la oficina de este Ayuntamiento, debiendo prevenir a los contribuyentes que si transcurrido dicho plazo sin realizar el pago de sus respectivas cuotas se procederá contra los morosos por la vía de apremio sin más notificación ni requerimiento.

La Carlota 26 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Recaudador municipal, Rafael Ortiz.

**MONTALBAN**

Núm. 2.984

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1939, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Montalbán a 25 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Firma ilegible.

**HORNACHUELOS**

Núm. 2.992

Transcurrido el plazo por el que se hizo público el hallazgo de la burra que se detalla a continuación, se anuncia su venta en pública subasta, acto que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once horas del día 9 del próximo mes de Diciembre.

Hornachuelos a 26 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José Márquez.

Señas

Burra con alzada de 1'18 metros, rucia clara cerrada sin hierro ni seña particular alguna.

**ALMODOVAR DEL RIO**

Núm. 3.004

Don Luis del Rosal y Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por esta Comisión Gestora el Presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el próximo año de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante el cual podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en

el artículo 301 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almodóvar del Río a 30 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Luis del Rosal.

**CABRA**

Núm. 3.009

Don Angel Cruz Rueda, Alcalde-Presidente de la Ilustre Comisión Gestora de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado en principio por la Comisión Gestora municipal de este Ayuntamiento en sesión de ayer, el Proyecto de Presupuesto municipal Ordinario que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público juntamente con las certificaciones y memorias que determina el artículo 296 del Estatuto municipal, en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días hábiles durante los cuales y los ocho siguientes, puedan formularse ante esta propia Comisión cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente conforme está prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, debiendo advertir que expresado término de exposición comienza a contarse desde el siguiente día en el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cabra 22 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Angel Cruz Rueda.—Por mandado de SS<sup>as</sup>: El Oficial mayor en funciones de Secretario, Francisco Aranda.

**BUJALANCE**

Núm. 3.081

Don Guillermo Navarro Ceballos, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por esta Comisión Gestora en sesión extraordinaria celebrada el día uno de Diciembre del año actual el Presupuesto que ha de regir en el año 1939, queda expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, como igualmente por otros quince días en la Delegación de Hacienda de la provincia. Que igualmente quedan prorrogadas todas las Ordenanzas vigentes, excepto la de ocupación del subsuelo de la vía pública con tanques de gasolina.

Que de la misma manera y en igual sesión, fueron aprobadas las Ordenanzas que a continuación se detallan:

1.ª Con fin no fiscal.—Sobre expedición de documentos con fines de Policía y estadísticos de la aceituna que procedente de este término municipal no se multure en el mismo.

2.ª Derecho y tasa por apertura de Establecimientos.

3.ª Derecho y tasa por prestación de servicio de reposo, investigación y estadística de los productos agrícolas

que siendo objeto de transacción se recolecten en este término municipal.

Estas Ordenanzas quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante cuyo plazo se oirán todas las reclamaciones y recursos que se presenten contra las mismas.

Lo que hago público para general conocimiento y para el más estricto cumplimiento de lo que previenen los artículos 300, 301, 322, y 325 del vigente Estatuto municipal y demás disposiciones vigentes.

Bujalance 3 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Guillermo Navarro.

Núm. 3.082

Don Guillermo Navarro Ceballos, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad y Presidente de la Agrupación Forzosa de Municipios de este partido para gastos de Administración de Justicia.

Hago saber: Que aprobado por dicha Agrupación en sesión supletoria del día 29 del próximo pasado Noviembre un presupuesto adicional carcelario al de 1938, para los pueblos de Porcuna y Lopera agregados provisionalmente a este partido judicial, queda el mismo expuesto al público, por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Bujalance 2 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Guillermo Navarro.

Núm. 3.083

Don Guillermo Navarro Ceballos, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad y Presidente de la Agrupación Forzosa de Municipios de este partido para gastos de Administración de Justicia.

Hago saber: Que aprobado por dicha agrupación en sesión supletoria del día 29 del próximo pasado Noviembre un Presupuesto adicional carcelario al de 1938, para los pueblos de Porcuna y Lopera agregados provisionalmente a este partido judicial, queda el mismo expuesto al público, por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Bujalance 2 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Guillermo Navarro.

**JUZGADOS****CORDOBA**

Núm. 3.062

**Cédula de notificación**

En los autos de que se hará expresión, obra la siguiente:

SENTENCIA. En la ciudad de Córdoba a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal, el señor don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera Instancia número uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de

juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia del Procurador don Juan Ramírez Castuera, por su propio derecho que ha sido dirigido por el Letrado don Antonio Pavón; contra don Enrique Barazal Baena y don Isidro Alfonso de Sausa, Marqués de Gualdalcázar, o sus causahabientes, de ignorado paradero, que se encuentran declarados en rebeldía, sobre cancelación de gravámenes y otros extremos, y

FALLO.—Que debo declarar y declarar prescrita la limitación de dominio que grava sobre el haza de tierra denominada de los Calzones del término de esta ciudad, que consta descrita en el primer Resultando de esta sentencia, reservando a don Enrique Barazal Baena, o sus causahabientes de ignorado paradero, los derechos de que se puedan creer asistidos contra los vendedores de dicha finca don José Aumente Barazal y su esposa doña Julia Barazal Baena, asimismo se declara la prescripción de la hipoteca constituida a favor de don Isidro Alfonso de Sausa, Marqués de Gualdalcázar, sobre la finca al sitio del Tablero y ruedo de esta capital también descrita, en garantía de un préstamo de veinte y dos mil reales que fué inscrito con fecha veinte y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y siete, al folio seis del tomo sexto número cinco del Registro de la Propiedad de esta ciudad, condenando en su consecuencia a los demandados a sus herederos o causahabientes a estar y pasar por las declaraciones de prescripción que se decretan, mandando en su consecuencia la cancelación de aquella limitación de propiedad, y de la anotación de la hipoteca que consta en los libros del Registro de la Propiedad, a cuyo fin una vez que sea firme esta sentencia se expedirá el oportuno mandamiento duplicado para que se lleve a efecto. Sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificará en los estrados del Juzgado y por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los que se insertará la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

—Marcial Zurera y Romero.  
Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Córdoba fecha anterior, doy fé.—J. M.ª Cortázar.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Isidro Alfonso de Sausa, Marqués de Gualdalcázar y don Enrique Barazal Baena, o sus causahabientes, se expide la presente cédula de notificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Córdoba a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, J. M.ª Cortázar.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA